

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA ABIERTA, DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP.

FCSBS/CONV.PERM 06/2024.

Visto el contenido de las, INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL aprobadas por el Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social (en adelante la Fundación) en su reunión de 25 de junio de 2019.

Vista la regulación en materia de bolsas de trabajo, recogida en el artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando las dificultades que se suscitan cada año para las sustituciones del puesto de enfermero/a, categoría en la que se ha producido el agotamiento de la bolsa de empleo vigente (CONV05/22) resultando, además, infructuosa la convocatoria urgente realizada en 2023, con carácter subsidiario.

Considerando, asimismo, la petición reiterada por parte del Comité de Empresa de esta Fundación, en favor de la utilización de mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos de difícil cobertura.

Se procede a la apertura de una lista abierta de carácter permanente, a los fines de contratación temporal, en la que las personas candidatas deberán cumplir los requisitos exigibles para el acceso al desempeño del puesto y en base a la cual, la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos de baremación periódicos y sucesivos, que permitan la máxima agilidad en la selección, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 25, de los Estatutos de la Fundación,

RESUELVO

Convocar al proceso selectivo de constitución de una **LISTA ABIERTA DE CARÁCTER PERMANENTE** para la contratación temporal en la categoría de enfermero/a de la Fundación, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria y apertura inicial del proceso.

La Fundación convoca el proceso para la constitución de una lista abierta de carácter permanente, para la contratación temporal de sustituciones que se generen en la plaza de enfermero/a. Esta lista se abrirá inicialmente durante un periodo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Fundación, y posteriormente, quedará abierta permanentemente, actualizándose conforme a la base 3.2. Las personas integrantes de la

lista podrán consultar su posición en la misma a través de la web de la Fundación, en la siguiente dirección: www.fundacionsbs.com.

La lista abierta contendrá una clasificación, susceptible de actualización periódica, de candidaturas admitidas y valoradas por concurso de méritos, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, a las cuales podrá realizarse llamamientos para contratos laborales temporales de sustitución, acumulación de tareas, circunstancias de la producción o cualquier otra modalidad temporal prevista por la normativa laboral aplicable a la Fundación.

2. Requisitos de admisión de las personas aspirantes.

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de presentación de la solicitud, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o estar en posesión de permiso de trabajo.
- 2.2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- 2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- 2.4. No haber sido sancionadas por falta grave en los últimos dos años, o por falta muy grave en los últimos tres años, ni inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones similares a las propias del objeto de la convocatoria.
- 2.5. Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Enfermería. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de admisión en el modelo oficial adjunto a esta convocatoria. Se presentarán ante el Registro de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, sito en Isla Pedrosa s/n, 39618 – Pontejos, de manera presencial o por correo electrónico a la dirección secretaria@fundacionsbs.com.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Fundación, www.fundacionsbs.com, de

lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Documentación de solicitud:

- a. Solicitud con declaración responsable (**Anexo I**) firmada por la persona aspirante (Requisito de admisión, en adelante R.A.)
- b. Fotocopia D.N.I. /N.I.E. o pasaporte en vigor (R.A.)
- c. Fotocopia de la titulación académica mínima exigida (por ambas caras), o resguardo en caso de personas recién graduadas. (R.A.)
- d. Fotocopia de méritos de experiencia profesional que se aporten a la valoración de la candidatura.

La acreditación de la experiencia se efectuará, para el sector privado, en virtud de **contratos de trabajo** y para el sector público, mediante aquellos, **o bien** por medio de **certificado de servicios prestados en la Administración** de que se trate, todo ello en correspondencia necesaria con el contenido del **informe de vida laboral** de la persona aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, se valorará únicamente el contenido del segundo. En todo caso se atenderá al cómputo de días cotizados contenido en el informe de vida laboral.

- e. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos que no se justifiquen mediante contrato (o certificado de servicios) acompañado de Informe de vida laboral junto a la solicitud, no podrán ser valorados.

Una vez completada la baremación inicial, las candidaturas que accedan a este procedimiento, se ordenarán en función de la puntuación total obtenida en la baremación por concurso de méritos y se publicará la lista resultante.

A partir de ese momento, la convocatoria quedará **abierta** permanentemente, para la recepción, en cualquier momento, de nuevas solicitudes de candidatura, o de sucesivas actualizaciones de méritos de candidatos/as ya incluidos en la lista, todas las cuales serán **baremadas con una frecuencia trimestral**, tomando en consideración las solicitudes recibidas hasta la fecha en que se cumplan tres meses contados desde la publicación de la lista vigente en cada momento.

Cada vez que se efectúe nueva baremación, se reordenarán las candidaturas de la lista abierta, en función de la información recibida sobre nuevas candidaturas o actualización de las ya existentes y se procederá a su publicación en la página web de la Fundación. La publicación de cada nueva lista dejará sin efecto la lista precedente.

Las personas seleccionadas deberán justificar la veracidad de todos los documentos acreditativos tanto de los requisitos de admisión, como de los méritos puntuados, mediante la presentación de los originales para su compulsión, con carácter previo y necesario a la firma del contrato.

La presente convocatoria y sus resoluciones y comunicaciones que se deriven de la misma serán objeto de publicación en la página web de esta entidad: www.fundacionsbs.com.

4. Admisión de aspirantes.

Serán admitidas las personas aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la base 2, pudiendo la Fundación solicitar la subsanación de los documentos que considere necesario completar o clarificar. De no ser así, el/a aspirante quedará automáticamente excluido.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de ser seleccionado para una sustitución, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Evaluación de aspirantes.

Dada la necesidad de la continua actualización de esta lista, la valoración se llevará a cabo por una Comisión de Control y Seguimiento de la Bolsa, que estará formada por las siguientes integrantes:

Presidenta: M^a Ángeles Roba Díez (Responsable del Dpto. de Administración y RR.HH.).

Vocales: Concepción Castanedo Santamaria (Coordinadora de personal)
Dulce E. Álvarez Gutiérrez (Coordinadora técnica CRRD)

Secretaria: Ana I. Martínez Bernal (Asesora jurídica). Con voz, pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: Sebastián Tena Mangas, Coordinador del Dpto. de Formación

Vocales: Vanesa Argul Méndez (Psicóloga CRRD)
M^a Eulalia Serrano Oceja (Enfermera CRRD)

La Comisión está autorizada para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios en lo no previsto en ellas, para el buen desarrollo del proceso selectivo, a cuya finalización, formulará a la Gerencia propuesta de aprobación de la lista resultante. Sus valoraciones estarán a disposición del Comité de Empresa como, asimismo, de las personas interesadas que lo soliciten formalmente.

6. Evaluación de méritos.

La puntuación se otorgará con arreglo a los siguientes méritos, **experiencia profesional** (HASTA 10 PUNTOS):

- Por cada día de servicios prestados por cuenta ajena (a jornada completa) como enfermera/o en el sector público en el ámbito de las drogodependencias y/o de la salud mental: **0,004 puntos**.
- Por cada día de servicios prestados por cuenta ajena (a jornada completa) como enfermera/o en el sector privado en el ámbito de las drogodependencias y/o de la salud mental: **0,003 puntos**.

- Por cada día de servicios prestados por cuenta ajena (a jornada completa) como enfermera/o en el sector público o privado en ámbitos diferentes a los anteriores : **0,002 puntos**.

Los servicios prestados se acreditarán mediante: Contrato de trabajo o certificado de la Administración o empresa donde se hayan prestado, en los que se haga constar el puesto y funciones desempeñadas, en correspondencia con el informe de vida laboral.

Ante la discordancia entre ambos tipos de documentos, se dará prioridad a la información contenida en el informe de vida laboral.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

La incorporación de nuevos méritos o la actualización de los ya incluidos, podrá ser efectuada en cualquier momento, mediante su justificación en los términos expuestos, la cual será objeto de baremación en el momento en que corresponda la siguiente revisión periódica de la lista, conforme a lo expuesto en la base 3.

7. Proceso de elaboración de la lista abierta para la contratación temporal.

Una vez valorados los méritos acreditados por las personas aspirantes, la CVS elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, debiendo especificarse la causa de exclusión, e incluyendo las puntuaciones resultantes del concurso de méritos de los/las aspirantes admitidos/as, procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones o subsanar la documentación de requisitos de admisión o posibles defectos en la documentación de méritos presentada junto a la solicitud y sus anexos.

Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante, contratos y vida laboral. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

En caso de empate en las puntuaciones definitivas entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se establecerá alfabéticamente.

Transcurrido este plazo de subsanación y alegaciones y resueltas en su caso las reclamaciones recibidas, la Gerencia de la Fundación publicará la lista definitiva de contratación temporal que se mantendrá en vigor hasta la publicación de la siguiente lista una vez cumplidos tres meses desde su publicación y realizadas las nuevas baremaciones que proceda añadir o actualizar, o bien hasta que la Comisión declare su caducidad por acuerdo mayoritario de sus componentes. Cuando antes del transcurso de tres meses desde la publicación anterior, surgiera una necesidad de llamamiento para la que no existieran candidaturas disponibles en lista, se podrá realizar una baremación extraordinaria, si existieran nuevas solicitudes en espera.

8. Gestión de llamamientos:

La comunicación del llamamiento a la persona candidata que corresponda, se hará por vía telefónica (WhatsApp), al número de contacto consignado en la solicitud, si ésta lo rechazara, tanto mediante declaración expresa, como por omisión de respuesta al llamamiento realizado, o si intentada la notificación vía telefónica de dicha propuesta, por tres veces en distintos momentos del día, la misma resultara infructuosa, se efectuará el llamamiento a la siguiente candidatura de la lista y así sucesivamente.

La renuncia injustificada (tanto por acción expresa como por omisión) a la cobertura o desempeño del puesto ofertado, conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia siempre que se acredite fehacientemente: el embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal y la prestación de una relación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena y aquellas situaciones que pudieran ser causa de permiso retribuido, excepto vacaciones o días de libre disposición.

La exclusión definitiva será comunicada fehacientemente a la persona afectada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación y alegaciones.

Si la contratación fuera muy urgente, se realizará una única llamada, pasando al siguiente de la lista, si no se consiguiera establecer comunicación. En estas circunstancias no podrá derivarse como consecuencia la exclusión de la lista. Se considera muy urgente un llamamiento, cuando el mismo deba resolverse en un plazo de dos días.

La persona candidata que fuere eliminada de la lista, como consecuencia del procedimiento indicado, podrá reincorporarse a la misma presentando una nueva candidatura para nueva baremación en el plazo que corresponda. No obstante si la eliminación de la lista se produjera a consecuencia de cese por no superación del periodo de prueba; manifiesta falta de capacidad o rendimiento o por haber sido objeto de expediente disciplinario que conlleve como sanción la exclusión de la lista o, en general, de bolsas de empleo por un tiempo determinado, no podrá volver a incorporarse hasta la justificación de nueva formación y experiencia posteriores al cese, o hasta el transcurrido del tiempo previsto en la sanción respectivamente.

9. Gestión documental previa a la contratación.

En el plazo máximo de **3 días hábiles** a contar desde que se realice el llamamiento a una persona integrante de la lista abierta para la cobertura de una sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la lista de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Estarán excusados de presentar esta documentación quienes, debido una contratación anterior, ya lo hubiesen presentado.

El funcionamiento de la lista estará sometido a los límites que para la contratación temporal establezca la legislación laboral y presupuestaria vigente en el momento de la contratación, así como a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A las relaciones laborales resultantes de la presente lista, les será de aplicación, la normativa laboral y sobre incompatibilidades vigente en el momento de la contratación y, en cuanto resulte compatible con sus singularidades, lo dispuesto por el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El período de prueba aplicable a estas contrataciones no podrá ser superior a seis meses. Tanto la Fundación, como la persona trabajadora, podrán poner fin a la relación laboral sin previo aviso durante el período de prueba y sin derecho a indemnización.

10. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales contenidos en las candidaturas presentadas al presente proceso y en su documentación aneja serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD), con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y la cobertura del puesto objeto del mismo, así como las comunicaciones y publicaciones previstas en la presente convocatoria y en la normativa de aplicación a la Fundación. Todos ellos serán conservados durante el plazo máximo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al proceso y a la clasificación resultante. La legitimación para el tratamiento se corresponde con el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria y a la gestión de la cobertura del puesto objeto de la misma, en las condiciones informadas en ella (artículo 6.1.b) del RGPD).

El responsable del tratamiento de sus datos es la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, NIF: G39460027, dirección: Isla de Pedrosa s/n - 39618 Pontejos (Cantabria) tel.: 942502112 e-mail: secretaria@fundacionsbs.com

La persona interesada puede ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento, supresión y portabilidad, dirigiéndose por escrito al responsable, indicando la referencia "Protección de datos", mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y asumiendo, en su caso, las posibles consecuencias que pudieran derivarse en relación a su candidatura al puesto.

La persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - www.agpd.es)

10. Norma final.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las Instrucciones Regulatoras del Procedimiento para la Selección de Personal de la Fundación y, subsidiariamente, en cuanto sea posible aplicar, el VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la normativa laboral y de incompatibilidades vigente en el momento de cada contratación.

En Pedrosa a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez
Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud
y Bienestar Social, FSP-MP

ANEXO I

SOLICITUD Y DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA ABIERTA DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A FCSBS/CONV.PERM 06/2024.

D./Dña. _____ con D.N.I.
_____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, nº ____ de la localidad de
_____, provincia de _____, teléfonos
_____ y dirección de correo electrónico para
comunicaciones _____.

MANIFIESTA:

- Que, teniendo conocimiento de las bases de la Convocatoria para la constitución de una **LISTA ABIERTA DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A**, cuyas bases han sido publicadas en la página web www.fundacionsbs.com, acepta sus términos y desea participar en el proceso de selección; que cumple la totalidad de los requisitos básicos y de titulación exigidos para su admisión al mismo en la Base 2 y que todos los datos relacionados en la documentación aportada son veraces.
- Que conoce y acepta las finalidades y legitimación del tratamiento de los datos concernientes a este proceso y a la lista resultante del mismo, el cual cumplirá con lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuyo artículo 6.1.b) sirve de legitimación y base jurídica al mismo, por la LOPDGD y por la restante normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con las finalidades expresadas en la base décima de la convocatoria.

Y por todo ello, **SOLICITA** se tenga por presentado este escrito y sea admitido para tomar parte en la presente convocatoria de proceso selectivo.

En....., a..... de..... de 2024

Firmado:

GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP